

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00392 00

Dentro del presente proceso ejecutivo conexo, promovido por la señora GIZER DALILA FAJARDO CADAVID contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, de conformidad con la sustitución de poder que fue presentada con la solicitud de ejecución, se le reconozca personería a la doctora Yadira Andrea López Vélez, quien se identifica con cédula de ciudadanía n.º 43'615.493 y portadora de la TP de abogada n.º 109.802 del CSJ, en calidad de apoderada en sustitución, para que represente los intereses de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia.

Seguidamente, en escrito que obra de folio 1 al 4 del expediente que contiene los documentos del proceso ejecutivo, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita a continuación del proceso ordinario de radicado 05001 31 05 011 2018 00100 00, se libre mandamiento de pago a favor de su representado y en contra de PORVENIR SA, por concepto de las costas del proceso ordinario con sus respectivos intereses legales y las costas de esta ejecución.

CONSIDERACIONES:

Al examen de la actuación surtida, se observa que efectivamente, en el proceso Ordinario Laboral bajo radicado 05001 31 05 011 2018 00100 00, fue condenada LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA., a reconocer y pagar, a la aquí ejecutante, entre otras obligaciones, las costas procesales las cuales fueron liquidadas en primera instancia por valor de \$621.087,00, y en segunda instancia en la suma de \$800.000,00, para un total de \$1'421.087,00, (f.º. 169 del cuaderno ordinario). Sin embargo, una vez consultado el sistema de gestión-modulo de depósitos judiciales, se observa que fue consignado a órdenes de este despacho el título judicial para pago de costas, por valor de

\$1'421.087,00, suma con la cual se cubre el pago total de la obligación por costas procesales impuestas dentro del proceso ordinario laboral de radicado 05001 31 05 011 2018 00100 00.

Por tanto, al verificar que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, no se iniciará el trámite de la petición de ejecución. En su lugar, se dispone la terminación del proceso, el archivo del expediente, y la entrega del título judicial, por valor de \$1'421.087,00 al apoderado principal de la ejecutante, doctor JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía n.º 15'456.776 y portador de la TP de abogado n.º 66.272 del CSJ, quien cuenta con facultad expresa para recibir, según poder que obra a folio 2 del expediente que contiene los documentos del proceso ordinario. El título Judicial se entregará una vez ejecutoriado el presente auto, siempre que no haya oposición por escrito, de parte de la entidad ejecutada, dentro del término de la ejecutoria del presente auto.

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

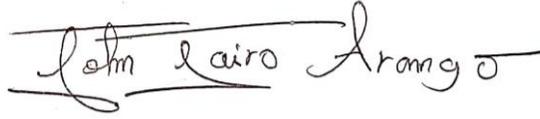
RESUELVE:

PRIMERO: NO LIBRAR mandamiento de pago en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA y a favor de la señora GIZER DALILA FAJARDO CADAVID, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del proceso, el archivo del expediente, y la entrega del título judicial por valor de \$1'421.087,00 al apoderado principal de la ejecutante, doctor JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía n.º 15'456.776 y portador de la TP de abogado n.º 66.272 del CSJ, quien cuenta con facultad expresa para recibir, según poder que obra a folio 2 del expediente que contiene los documentos del proceso ordinario.

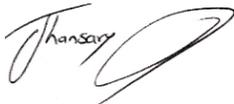
TERCERO: Una vez en firme el presente auto, líbrese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: El anterior auto fue notificado por anotación en Estados n.º 151, fijados electrónicamente, hoy 30 de septiembre de 2021, a las 8:00 am.



JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ
-Secretario-
PTO/ESC. 1 KC